

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00131-00

Se inadmite la demanda de la referencia, a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1) En el libelo introductorio no se determina contra quien se dirige, su domicilio, lugar, la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones.

Frente al extremo pasivo debe dar cumplimiento al inciso sexto del art. 6° de la Ley 2213 de 2022

2) Omite indicar si el proceso de sucesión del causante Andrés Felipe Ochoa Moreno se encuentra o no abierto, así como la existencia de otros herederos determinados del mismo (Art. 87 C. G. P.)

3) Adecuar los hechos de conformidad con la acción que persigue y con sujeción a las previsiones del numeral 5° del canon 82 ibídem, lo que es indispensable para que el sujeto pasivo de la acción conteste la demanda de manera expresa y concreta, en la forma señalada en el art. 96 núm. 2 ejusdem.

El hecho primero, así como lo expuesto como “la causal invocada”, debe narrarse de manera clara y concisa en uno o varios hechos, toda vez que presenta múltiples afirmaciones que tornan dispendiosa la fijación del litigio, por lo que su redacción debe sujetarse a lo prevenido en la normatividad inicialmente citada.

Se deben expresar de forma más amplia y clara las circunstancias de los hechos 4° al 6°.

4) No precisa la competencia de este despacho para conocer y los factores que la determinan.

5) La prueba testimonial ha de sujetarse a las exigencias del artículo 212 del C.G.P., es decir, “enunciarse concretamente los hechos objeto de la misma”. Además, precisar los que no poseen correo electrónico.

6) Allegar escaneada correctamente la demanda, se puede observar folios repetidos.

La Dra. Silvia Juliana Mendivelso Guevara, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 37.548.586 portadora de la T.P. 143.941 del C. S. de la J., obra como apoderada de Fabio Ochoa Dazza y María Leonor Moreno Carreño conforme a la designación adjunta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

RAFAEL GARCIA GUARIN